

Rep. 1002.-
mme
OT.9744.-



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

A

JUNTA DE VECINOS COLEGUAL MACAL

En la ciudad de Llanquihue, República de Chile, a siete de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Ricardo Fontecilla Gallardo, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Varas con Oficio en la comuna de Llanquihue, Avenida Vicente Pérez Rosales número doscientos trece, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil trescientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde, don VICTOR RUBÉN ANGULO MUÑOZ, chileno, casado, contador, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y un mil doscientos catorce guión K, ambos con domicilio en calle Erardo Werner número cuatrocientos cincuenta, comuna de Llanquihue, en adelante "La Municipalidad" o comodante, y por la otra, JUNTA DE VECINOS COLEGUAL MACAL, Persona Jurídica, rol único tributario número sesenta y cinco millones sesenta y seis mil novecientos ocho guión ocho, representada por su Presidente don RENÉ MAURICIO AZÓCAR ABURTO, chileno, soltero, agricultor, cédula de identidad número nueve millones quinientos treinta y 24



ocho mil treinta y tres guión seis, en adelante los comodatarios, ambos con domicilio en Sector Colegual Macal, Comuna de Llanquihue y de paso en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, declaran su actividad, domicilio, estado civil y exponen: PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE es dueña de un retazo de terreno, ubicado en la localidad de Colegual San Juan, comuna de Llanquihue, provincia del mismo nombre, décima región, que tiene una superficie de una coma cinco hectáreas y deslinda en especial: NORTE: con propiedad de Reinaldo Aburto Altamirano, separado por cerco quebrado en parcialidades de cuarenta y cinco metros y sesenta y tres metros; ESTE: camino público de cruce Fresia a Macal en un tramo de ciento veinte metros; SUR: con propiedad de Emilio Segundo Oyarzún Paredes, separado por cerco, en un tramo de cien metros; OESTE: con resto de la propiedad de Emilio Segundo Oyarzún Paredes, separado por cerco en tramo de ciento cuarenta metros. El dominio a su favor rola a fojas setecientos cuarenta y seis número mil ciento treinta y siete del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año mil novecientos noventa y cinco.- SEGUNDO: Por este acto La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE, en su calidad de comodante, da en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera, mediante la entrega de éste a los comodatarios. Por su parte, la JUNTA DE VECINOS COLEGUAL MACAL ya individualizada, en su calidad de comodatario, acepta el comodato y declaran recibirlo en buen estado de conservación, asumiendo además por este acto la administración de este terreno y sus instalaciones, siendo su responsabilidad, procurar las medidas que sean necesarias para



A handwritten signature in black ink is written vertically over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIO FONTECILLA SANTIAGO' and 'LLANQUIHUE' around the perimeter. The signature appears to be 'R. Oyarzún Paredes'.

su correcta utilización y ejecutar actos propios de administración.- TERCERO: El terreno dado en comodato deberá destinarse por parte de los comodatarios a la práctica de las diversas actividades que le son propias y que vayan en beneficio de la comunidad. Entre estas actividades destacan, sin carácter taxativo, las siguientes: desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan la unidad y armonía entre los vecinos del sector, llevar a cabo eventos de perfeccionamiento, efectuar talleres de diversa índole, realizar actividades deportivas y de esparcimiento.- CUARTO: Se faculta a los comodatarios para efectuar edificaciones, mejoras y postular a proyectos respecto del inmueble objeto de este contrato, siempre y cuando ello sea necesario para cumplir con los objetivos para el cual se le ha otorgado este comodato, siendo de su responsabilidad la tramitación de todos los permisos o autorizaciones que se requieran para llevarlas a cabo. Además, se faculta al comodatario para poder recaudar fondos mediante el uso del inmueble, siempre que éstos sean de beneficio social, y de acuerdo a la legislación vigente.- QUINTO: Los comodatarios tienen las siguientes obligaciones: Uno) Deberán destinar el inmueble exclusivamente para los fines expresados en la cláusula tercera de este contrato. Dos) No podrán ceder, enajenar, gravar, transferir el comodato o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, natural o jurídica. Tres) Mantener el inmueble en un buen estado de conservación y funcionamiento. Cuatro) Rendir cuenta anual al Concejo Municipal sobre la gestión y el uso del Inmueble.- SEXTO: El presente comodato está sujeto a las siguientes prohibiciones: Uno) El inmueble no podrá ser utilizado sino para los fines para los que fue entregado, y que se encuentran señalados en la



cláusula cuarta del presente instrumento. Dos) Se prohíbe la realización de cualquier tipo de actividad que atente contra la moral, las buenas costumbres, la ley y los derechos ajenos. Tres) Se prohíben los actos discriminatorios respecto a la posibilidad de usar el inmueble, tomando en todo caso los fines y la organización a la que fue entregado.- SÉPTIMO: El presente comodato tendrá una duración de quince años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. Este plazo será renovable tácitamente por un periodo de quince años si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término al tiempo de vencimiento del plazo, la que deberá hacerse mediante carta certificada al domicilio de la contraparte, con una anticipación de al menos treinta días. Además, la Mesa de Trabajo de las Organizaciones Comunitarias del Sector de Colegial Macal, dará cuenta al Municipio cada tres años respecto a la administración del presente comodato, quedando como causal especial de término del mismo, el informe no favorable respecto a su gestión, pudiendo el Municipio, en su calidad de dueño del Inmueble, reasignar a otra organización del sector la administración del comodato.- OCTAVO: Se pondrá término al presente comodato por las siguientes causales: Uno) Cumplimiento del plazo, cuando una de las partes decida no renovarlo; Dos) Mutuo acuerdo; Tres) Caso fortuito o fuerza mayor; Cuatro) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone al comodatario el presente contrato; Cinco) Infracción a alguna de las prohibiciones establecidas en la cláusula quinto; Seis) Necesidad manifiesta de la Ilustre Municipalidad.- NOVENO: La entrega del inmueble deberá hacerse por los comodatarios dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del contrato. Todas las mejoras que se efectúen en el inmueble objeto del contrato quedarán a beneficio del



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "RICARDO FONTECILLA GALINDO", "NOTARIO MUNICIPAL", and "SAN ANDRÉS".

comodante, a menos que puedan desprenderse sin detrimento de la cosa.- DÉCIMO: Sin perjuicio de los derechos que tienen los comodatarios, el comodante podrá suspender la aplicación del presente comodato en casos de emergencia o urgencia, debidamente calificados por la autoridad competente, restableciéndose los efectos del mismo una vez una vez superada la emergencia o urgencia.- UNDÉCIMO: El inmueble objeto del presente comodato se entrega en el estado que se encuentra, con todas sus edificaciones, usos y derechos.- DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Llanquihue, y se someten a la competencia de sus tribunales.- DÉCIMO TERCERO: En señal de aceptación de lo precedentemente convenido, las partes firman el presente contrato de comodato en tres ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y dos en poder del comodante.- DÉCIMO CUARTO: El Honorable Concejo Municipal autorizó el comodato materia del presente contrato en la sesión número treinta y cinco, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, según Acuerdo Número uno guión treinta y cinco guión dos mil diecisiete y certificado de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, emitido por el Secretario Municipal.- DÉCIMO QUINTO: Los comparecientes otorgan mandato amplio y suficiente al abogado René Godoy Díaz para que, a nombre de ellos, pueda suscribir todos los instrumentos públicos o privados, complementaciones, rectificaciones, y demás para la correcta ejecución de este comodato.- La personería de don VÍCTOR RUBÉN ANGULO MUÑOZ, para representar a la Ilustre Municipalidad De Llanquihue, consta en el Decreto Alcaldicio número seis mil setecientos sesenta y dos, del seis de Diciembre de dos mil dieciséis, donde se designa en calidad de Titular como Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue,



Victor Rubén Angulo Muñoz.- La personería de don René Mauricio Azócar Aburto, para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS COLEGUAL MACAL, consta en Certificado de Vigencia emitido por la Secretaría Municipal de Llanquihue, con fecha diez de Agosto de dos mil diecisiete.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, a fin de requerir y firmar todas aquellas anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes.- Minuta redactada por el abogado don René Godoy Díaz, recibida del email rgodoy@llanquihue.cl.- En comprobante, previa lectura, los comparecientes firman con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.- Ante mí: R. Fontecilla G.- Escritura incorporada al Libro Repertorio bajo el número que se indica del año dos mil diecisiete.-/mfc Repertorio número 1002-2017.-




VÍCTOR RUBÉN ANGULO MUÑOZ
C.I.Nº 10.357.214-R
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
R.U.T.Nº 69.220.300-3


RENÉ MAURICIO AZÓCAR ABURTO
C.I.Nº 9.538.033-6
p.p. JUNTA DE VECINOS COLEGUAL MACAL
R.U.T.Nº 65.066.908-8



CONFORME CON SU ORIGINAL, LLANQUIHUE 28 SEP 2017


